

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 12 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PUERTO NARE** con las autoridades educativas municipales,

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Nare, se identificó una (1) docente sobrante de Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA**, la cual deberá ser reubicada en el mismo municipio.

Mediante el Decreto No. 2022070004288 del 8 de julio de 2022, se trasladó en la planta de cargos del municipio de Puerto Nare por motivos de salud a la señora **ROSA ANGELINA MURILLO BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.939.796, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ**, sede **E U SAN LUIS BELTRAN**, dejando vacante la plaza docente de básica primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ**, sede **C.E.R. LAS ANGELITAS**.

En tal caso, es procedente el traslado de la docente **UCROS GUTIERREZ NOLVA MARITZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.651.053**, docente de aula en Básica Primaria, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA SIERRA**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Nare y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en Básica Primaria, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ**, sede **C.E.R. LAS ANGELITAS**, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **UCROS GUTIERREZ NOLVA MARITZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.651.053**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica Primaria como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ**, sede **C.E.R. LAS ANGELITAS**, población mayoritaria del municipio de Puerto Nare.


**ARTÍCULO 2°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.


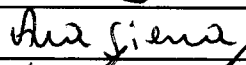
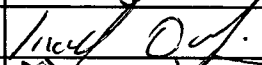
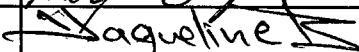
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 3°:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.